

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por doña Doris Betty Otazu Cunza contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 00218-2009-MDL/GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 30.Jun.2009, la administrada Doris Betty Otazu Cunza, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 00218-2009-MDL/GDU, de fecha 09.Jun.2009.

Que, refiere la administrada impugnante que esta Corporación Edil pretende desconocer los alcances de la Ley N° 29090, la misma que en su artículo 9° establece en su inciso a) que se encuentran exceptuados de obtener licencia de edificación los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto a los cuales bastará con declararlos en el autoavalúo el año siguiente a la ejecución de los mismos. Como es el caso de la presente refacción y remodelación las mismas que las considera justas y legales y necesarias toda vez que su inmueble requiere de ventilación como el ingreso de la luz solar.

Que, asimismo refiere la administrada impugnante que la remodelaciones y refacciones efectuadas no causan perjuicios a terceros ni mucho menos contravienen la ley, por el contrario están amparadas en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27157, por lo que la resolución materia de impugnación no se encuentra arreglada a derecho, la misma que le causa perjuicio al considerar su condición de persona humana del medio ambiente.

Que, es de tenerse en consideración que según lo informado mediante Informe Técnico N° 065-2009-GDU-SCU-AKCB, expedido por la Subgerencia de Catastro y Control Urbano, con fecha 05.May.2009, se realizó una inspección ocular al inmueble ubicado en el Jr. Mama Ocllo N° 1836 – Lince, de propiedad de doña Doris Betty Otazu Cunza, verificándose in-situ en donde se constató desde el exterior, la apertura de una ventana en la fachada de un inmueble sujeto al régimen de copropiedad, la misma que viene alterando la fachada original de la edificación, asimismo se constató que en el interior del inmueble se encontraban ejecutando trabajos de remodelación del inmueble, siendo éstos la demolición de una escalera de concreto, el desmontaje de un mezanine de madera ubicado sobre el garaje, además de los trabajos de refacción y acondicionamiento consistente en trabajos de cambio de instalaciones eléctricas y sanitarias, cambio de muebles de cocina y pintura en general, precisándose que los trabajos de remodelación así como el de la modificación de las fachada no cuentan con la aprobación de los copropietarios y no cuenta con la licencia correspondiente.

Que, de lo actuado se puede apreciar que el inmueble ubicado en el Jr. Mama Ocllo N° 1836 – Lince, de propiedad de la administrada, es un inmueble sujeto al régimen de copropiedad, en el cual se han realizado construcciones menores, sin contar con la autorización de la Junta de Propietarios y sin contar con la licencia correspondiente; por lo que al tener la condición de inmueble sujeto al régimen de copropiedad no resulta aplicable lo dispuesto en el inciso a) del artículo 9° de Ley N° 29090, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 136° del D.Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, que establece:

Artículo 136.- Obras en bienes comunes

Las obras que se ejecuten en bienes comunes, requieren autorización expresa de la Junta de Propietarios, adoptado por mayoría simple si están destinadas a su conservación o mantenimiento, y por mayoría calificada si están destinadas a algún fin que implique la modificación o limitación de su uso. Estas obras deberán obtener, obligatoriamente, Licencia de Obra antes de su ejecución.

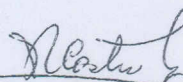
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0468-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Doris Betty Otazu Cunza, contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 00218-2009-MDL/GDU, de fecha 09.Jun.2009, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recaudación y Control y Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO-LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL